

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se suscribe á este periódico oficial en la imprenta de *Nicanor Fernandez*, al precio de 12 reales mensuales para fuera. franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio.—La suscripcion ha de pagarse adelantada.

Se admiten anuncios para dicho periodico á real la linea.

La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor del *Boletín oficial de Zamora*, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

Regencia del Reino.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente sobre si es ó no necesaria la autorizacion para continuar el procedimiento seguido contra D. Manuel Garcia Balborraz, Alcalde de barrio de Peñalban, en la provincia de Oviedo, del cual resulta:

Que en la noche del 22 de Enero último fué robado el estanco de Doña Feliciano Quesada, vecina del mencionado pueblo de Peñalban; y así que tuvo conocimiento de este hecho el Comandante de la Guardia civil del puesto de la villa de Pravia, lo comunicó á dos guardias para que pasando á dicho punto, se informasen y procediesen á lo que hubiere lugar:

Que estos, en vista de que no les fué posible averiguar nada, trataron de reconocer, por creerlo conveniente, las casas de Salvador Fernandez y Francisco Gonzalez, y al efecto requirieron el auxilio del Alcalde de barrio D. Manuel Garcia Balborraz:

Que esta Autoridad, si bien acompañó á los mencionados guardias á la casa de Fernandez, al llegar á la de Gonzalez les manifestó que sin orden superior no podia prestarles auxilio, y que por lo tanto reconociesen ellos si querian aquella casa bajo su responsabilidad, lo cual no verificaron en atencion á que su reglamento se lo prohibia:

Que el Juez de primera instancia de Pravia, en vista de la comunicacion que le pasó el Gobernador de la provincia para su conocimiento y efectos á que hubiese lugar en justicia, instruyó la oportuna sumaria contra el Alcalde de barrio de Peñalban; y creyendo de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, que no era necesaria la autorizacion, puso en conocimiento del Gobierno que estaba procediendo criminalmente contra el mencionado Alcalde de barrio:

Que dicha Autoridad gubernativa, conformándose con el informe de la Diputacion provincial, requirió al Juzgado de Pravia para que le pudiese la autorizacion, correspondiente fundándose en que D. Manuel Garcia Balborraz en el

hecho que se le imputaba habia obrado en el ejercicio de funciones administrativas:

Que el Juez de Pravia sin embargo, de conformidad con el dictamen del Promotor fiscal, insistió en que era innecesaria la autorizacion por haber obrado el Alcalde de barrio de Peñalban en concepto de auxiliar de la Autoridad judicial:

Que consultada esta providencia con la Audiencia del territorio, fué confirmada; y en su consecuencia se remitió el expediente al Consejo de Estado:

Visto el párrafo sexto del art. 179 de la ley municipal de 21 Octubre de 1868, segun el cual no es necesaria la autorizacion para procesar á los Ayuntamientos, Alcaldes y Regidores cuando se proceda contra ellos por escitacion del Gobierno ó del Gobernador de la provincia:

Visto el art. 187 de la misma ley, que previene que los Alcaldes de barrio no puedan ser procesados ni de oficio ni á instancia de parte por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones sin previa autorizacion del Gobernador de la provincia, en los mismos casos y con las mismas escepciones que quedan expresadas respecto á los Concejales:

Considerando:

1.º Que cualquiera que sea la naturaleza del hecho imputado al Alcalde de barrio de Peñalban y el concepto en que lo ejecutase, el Juez de Pravia procedio criminalmente contra él á instancia del Gobernador de la provincia, pues el Juzgado no tenia noticia de aquel acto hasta que lo puso en su conocimiento dicha Autoridad gubernativa, previniendole al propio tiempo que obrase segun en derecho procediera:

2.º Que no es necesaria la autorizacion para continuar los procedimientos cuando se proceda á instancia del Gobierno ó del Gobernador de la provincia, segun previene el art. 179 de la ley municipal vigente;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Madrid á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Segunda enseñanza

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion en que el Gobernador de Pontevedra participa que la Diputacion de aquella provincia, deseosa de coadyuvar á la realizacion del pensamiento expuesto por esa Direccion general en la circular de 3 de Setiembre próximo pasado, que trata de la nivelacion de los Institutos de segunda enseñanza, ha acordado aumentar desde luego 1 200 escudos el sueldo de 800 que disfrutaban actualmente los Profesores de su Instituto. S. A. ha visto con sumo agrado esta nueva prueba del celo y patriótica solicitud que merecen á la Diputacion de dicha provincia los intereses de la enseñanza, de la que tanto bien debe prometerse todo el pais, como que ella es el principal y mas sólido fundamento de las instituciones democráticas, y se ha servido disponer que se den las gracias en nombre de la Nacion á la referida Diputacion provincial por un acuerdo que tanto le honra.

Al propio tiempo ha resuelto S. A. que se publique en la Gaceta y se hagan estensivas las gracias á la Diputacion provincial de las Baleares, que tambien ha acordado llevar á cabo la misma reforma al formar su presupuesto adicional de este año económico, y á las de Barcelona, Badajoz, Ciudad-Real, Guadalajara, Lugo, Murcia, Orense y Sevilla, que han manifestado estar dispuestas á secundar los deseos del Gobierno espuestos en la mencionada circular, y cualquier otro pensamiento que tienda á favorecer el progreso y desenvolvimiento de la instruccion pública.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfaccion de las citadas corporaciones. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1869.—Echegaray.—Señor Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

El señor Gobernador de Palencia me dice en telegrama de ayer que en la tarde del dia anterior se fugó de la cárcel de

dicha capital el preso Eugenio Maquivar, de 28 años, bajo, color bueno, bigote y pelo negro; viste chaqueta de paño usada, recién echadas coderas, pantalón color café con rayas, capota y gorra en mal uso, botas remendadas y con clavos; en su consecuencia, encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura del referido Eugenio Maquivar, y habido que sea lo pondrán á mi disposicion.

Zamora 2 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Pedro Labrador.

El señor Gobernador de Salamanca, en telegrama de ayer, me da parte de haberse fugado de la cárcel en la tarde del mismo dia, á las cinco y media, la gitana rematada Josefa Duar Escudero, que dice ser de Tordesillas, estatura corta, color moreno, pelo corto algo rojo; tiene una hija en lactancia, viste saya percal claro, lleva sayagüesa; en su virtud, encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura de la referida gitana, y habida que sea la pondrán á mi disposicion, para hacerlo por mi parte á la autoridad que la reclama.

Zamora 2 de Noviembre de 1869.—Pedro Labrador.

SECCION DE FOMENTO.

Anuncio.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el dia 30 del mes próximo pasado, de los pastos de invierno y primavera del monte Concejo para 3000 cabezas de ganado lanar y 200 de vacuno, he dispuesto se anuncie de nuevo otra segunda, que deberá tener lugar á las doce de la mañana del dia 18 del presente mes en las Casas consistoriales de esta capital, bajo el tipo de 1700 escudos en que aquellos han sido tasados, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zamora 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, Pedro Labrador.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION DE RESERVA DE INFANTERIA

de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

Todos los individuos que por haber cumplido el tiempo de su empeño hayan recibido de esta Comision sus licencias absolutas y con ellas los abonará de los alcances que les resultaron en sus ajustes, se presentarán desde luego á cobrar su importe; en la inteligencia de que dichas cantidades no serán entregadas á otros que los mismos interesados ó personas que legalmente les representen, para lo cual exhibirán los documentos que lo acrediten.

Zamora 1.º de Noviembre de 1869 — El Comandante, Francisco Cebrian.

Mes de Octubre de 1869.

Factoría de Subsistencias militares de Zamora.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes, con expresion de número, precio y nombre de los sujetos de quien se han adquirido.

Table with columns: NOMBRES, DIA, PUEBLO, NOMBRES, FANEGAS de cebada, QLS. MTS. de paja, PRECIO, IMPORTE. Esados.

Zamora 29 de Octubre de 1869. — El Factor, Victor Fernandez. V. B. El Comisario de Guerra Inspector, Loreto de la Peña.

para que todos los contribuyentes llamados á figurar en el repartimiento que ha de regir en el actual año económico, presenten en esta Secretaria, en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, declaraciones juradas del haber diario que disfruteu, ajustadas á la instruccion de 10 de Agosto último, advirtiéndole que de no hacerlo así la Junta procederá á hacer uso del derecho que á la misma otorga el art. 33 de dicha instruccion.

Hermisende 24 de Octubre de 1869. — El Alcalde, Miguel Alvarez. — Antonio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento popular de Brime de Urz.

Esta Corporacion, cumpliendo lo prevenido en el art. 25 de la Instruccion del impuesto personal de 10 de Agosto último, ha fijado el plazo de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el reparto del concepto, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento sus declaraciones juradas del haber diario que disfruten en este distrito ajustadas al modelo, núm. 2.º estampado á continuacion de la referida Instruccion en el Boletin oficial, núm. 20 del 16 de citado Agosto, de manifiesto en dicha Secretaria, á cuyo fin tendrán presente los Jefes de familia lo que disponen los arts. 3.º, 26, 27, 33, 42 y 43 de la mencionada Instruccion.

Brime de Urz 20 de Octubre de 1869. — El Alcalde, Pelayo Garcia.

Ayuntamiento popular de Canizal.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico, en cumplimiento del artículo 25 de la instruccion del mismo ha acordado fijar el plazo de ocho días, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que en este término disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el artículo 3.º de la instruccion referida; en la inteligencia que de no hacerlo procederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Canizal 30 de Octubre de 1869. — El Alcalde, Pablo Monforte. — Por su mandado, Eugenio Palomino y Araujo, Secretario.

Ayuntamiento popular de Ferreruela.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal del actual año económico en cumplimiento del art. 25 de la instruccion del mismo ha acordado fijar el plazo de ocho días, contados desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, para que todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento presenten declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que en este pueblo disfruten, teniendo en cuenta los contribuyentes forasteros lo dispuesto en el art. 3.º de la instruccion en la inteligencia que de no hacerlo procederá la Junta á fijar sus haberes como lo dispone el art. 33 de la misma.

Ferreruela 28 de Octubre de 1869. — El Alcalde Presidente, Rafael Folgado. — Por acuerdo de la Junta, Ramon Fincias, Secretario.

Ayuntamiento popular de Palacios de Sanabria

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la instruccion provisional del impuesto personal, y teniendo presente el espíritu del art. 3.º de la misma, la Junta de repartidores ha acordado fijar el plazo de ocho días, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, para la presentacion de las declaraciones prevenidas en el art. 26 de todas las personas llamadas á figurar en el repartimiento de este distrito municipal.

Palacios de Sanabria 21 de Octubre de 1869. — El Presidente, Tomás Mendez. — P. A. D. L. J., Andrés Prada, Secretario.

Ayuntamiento popular de Hermisende.

Constituida la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, la misma ha acordado anunciar al público

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Espias, que ha residido en la ciudad de Zamora y parece se ausentó de la misma con direccion á Madrid á sentar plaza de Carabinero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado á rendir una declaracion en la causa que me lallo instruyendo contra Ignacio Garcia Bartolomé, vecino de Entrala, por hurto de cerdos; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose que aquellos empezarán á contarse desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Bermillo veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Ricardo Decoroso Vazquez. — José Garcia Serrano.

Don Diego Carril, Juez de primera instancia de la Bañeza y su partido.

Por el presente se llama y cita á Dionisio Perez Fernandez, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, vecino de Valderas, cuyo paradero se ignora hoy, comisionado ejecutor que fué para el cobro de contribuciones en el Ayuntamiento de Villanueva de Jamuz, á fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio, sobre amenazas y desobediencia al mismo y á otros dependientes de la autoridad local, por parte de varios vecinos de Jimenez.

La Bañeza á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Diego Carril. — De su orden, Miguel Cadorniga.

Don Pedro Romero de la Devesa, Juez de paz de esta villa de San Cebrian de Castro y su distrito.

Al público hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado de paz segun lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido se anuncia al público por término de treinta días, que se contarán desde su publicacion en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas á mi autoridad dentro del término señalado conforme con las disposiciones siguientes:

- 1.º Acreditar en forma legal la partida de bautismo.
2.º Certificacion de buena conducta, costumbres morales y religiosas.
3.º Tener derecho electoral y estar en el pleno ejercicio de los de ciudadano.
4.º Saber leer, escribir y contar con perfeccion.
5.º Serán preferidos en iguales circunstancias el que fuere letrado.
6.º Tendrán presente los aspirantes y llenarán las formalidades que exigen las ordenes de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868.
7.º Recibidas las solicitudes y demás documentacion que previenen las disposiciones anteriores en el término prefijado, serán remitidas al dicho señor Juez de primera instancia, quien previo examen aprobará al mas apto para el desempeño de dicho cargo.
8.º No se admite solicitud que carezca de alguno de los requisitos señalados ó haya pasado su tiempo.

Y para conocimiento de los interesados se anuncia el presente. Dado en San Cebrian de Castro á 29 de Octubre de 1869. — Pedro Romero. — P. S. M., Atilano de Otero, Secretario interino.

Don Manuel Mella, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Las Autoridades, así civiles como militares, de la provincia de Zamora, se servirán proceder á la captura de Matias Rodriguez y Manuel Revuelta, vecinos de Tordehumos, y cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán comunicados y con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Medina de Rioseco á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Manuel Mella. — Por su mandado, Mariauo Párriga.

Señas de Matias Rodriguez.

Edad sesenta años, estatura cinco pies y tres pulgadas, color moreno, nariz larga, ojos grandes, cara larga, barba poblada, viste calzon corto, botines y chaqueta de paño pardo y una capa tambien del mismo paño, medias blancas, sombrero bolezo con borlas, ancho del lado de las borlas.

Señas de Manuel Revuelta.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura cinco pies y una pulgada, color moreno, pelo negro, barba poblada, viste pantalon y chaqueta de paño pardo y suele llevar una manta en vez de capa.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se desea arrendar los pastos de invierno y primavera de las tan acreditadas dehesas Santa Cristina y San Pelayo cuyas fincas están unidas, pertenecientes dichos pastos al marquesado de Villagodio, término de Zamora y Coreses. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden presentarse en la casa del Administrador don Santiago Piriz Fernandez, Santo Domingo, número 3 Zamora.

CASA EN VENTA.

Se vende una casa sita en Benavente, en uno de los mejores sitios, calle de la Rua, número 3, con acesorias al corrillo de San Nicolás, compuesta de dos pisos con bodega, bodegon, corral, pajar, cuadra, horno, lagar, y dos tiendas, tasada en 42,000 reales, libre de toda carga.

La persona que quisiera comprarla puede tratar con los herederos de don Blas Martinez, que habitan en la misma.

PASTOS DE INVERNIA.

Se arriendan los de las dehesas de Campean y Santa María del Castillo, sitas la primera en término de Pereruela, y la segunda en San Marcial. Quien desee interesarse en su arriendo puede pasar á tratar con don Antonio Perez Alvarez, en Zamora, calle del Puente, núm. 30.

Arriendo de pastos de invernia de los montes de San Miguel y Valduncienda en Toro; para informarse dirijanse al administrador del señor Marqués de San Miguel de Grox, en dicha ciudad, don Joaquin Berian.

IMP. DE NICANOR FERNANDEZ,

Plazuela de la Cárcel, núm. 1.º